



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado N.º	05579 31 03 001 2019 00061 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandado	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2023 – I 137
Asunto	Concede Recurso de apelación de auto

Mediante escrito allegado digitalmente el 23 de mayo de 2023¹ el demandado propuso recurso de apelación frente al auto del 17 de mayo de 2023² que resolvió la solicitud de nulidad procesal. Dicho recurso fue propuesto oportunamente.

El artículo 321 del C.G.P. establece que es apelable el auto que resuelva sobre una nulidad procesal. En consecuencia, siendo procedente la apelación y por haberse interpuesto dentro del término legal, en el efecto DEVOLUTIVO, se concede el recurso de apelación impetrado por JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA en contra del auto del 17 de mayo de 2023, ante la sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4º del artículo 323 del CGP.

Por secretaría dese traslado del recurso como lo dispone el artículo 326 del C.G.P. y una vez vencido, remítase el expediente al superior para desatar el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 195

² PDF 194

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3178a3ffc3af79c5eac13ec1e54efa5390a14945ad57afb4be709f54a030ec**

Documento generado en 25/05/2023 08:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>